ESTUDIOS PREVIOS DE JUSTIFICACIÒN

OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023

CONTRATO No	CMC-SI-031-2023
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA**
NIT	890 980 096 - 1
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO	**LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO**
CÉDULA	3 556 449 expedida en San Andrés de Cuerquia
CONTRATISTA	**OBRINCON S.A.S.**
NIT	901 650 999 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	**YEISÓN ANDRÉS POSADA RICO**
C.C.	1 023 802 145
SUPERVISOR DESIGNADO	**LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO**
CARGO	Secretario de Infraestructura Física
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SI-003-2023, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PARCHEO DE VÍAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (09) MESES** (Sin superar el 31/12/2023)
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($28.927.710)

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
0405	13/03/2023	$ 32.480.000	$28.927.710
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.005.05	01	Mejoramiento y mantenimiento de vías y puentes – SGP Libre destinación	

1. ***DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA AMPLIACIÓN***

El municipio de Yarumal celebró el 10/04/2023 el CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023 cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SI-003-2023, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PARCHEO DE VÍAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL**". Dicho CONTRATO DE INTERVENTORÍA se celebró con la empresa **OBRINCON S.A.S.** identificada con **NIT** 901 650 999 – 9 y representada legalmente por el señor **YEISÓN ANDRÉS POSADA RICO** identificado con **C.C. 1 023 802 145.**

Una vez revisado el proceso con el contratista para proceder a realizar una primera acta de pago, se encuentra el supervisor del contrato que, pese a que en los documentos del proceso contractual (invitación pública y estudios previos) se estableció la siguiente forma de pago: "*ACTAS PARCIALES DE AVANCE PORCENTUALES SEGÚN AVANCE DE CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA*", en el contrato se estableció: "*UN ÚNICO PAGO*"

En el entendido que el pliego de condiciones (en esta caso por tratarse de una mínima cuantía la invitación pública) es ley para las partes, honrando las reglas de juego estipuladas inicialmente y con el fin de no limitar económicamente al contratista interventor, se hace necesario modificar y/o aclarar la condición "Quinta – forma de pago" del contrato de interventoría CMC-SI-031-2023, aclarando que es a través de "*ACTAS PARCIALES DE AVANCE PORCENTUALES SEGÚN AVANCE DE CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA*".

Expresado lo anterior, es claro que la entidad requiere corregir el yerro manifiesto para no entorpecer las correctas labores de la ejecución contractual y para honrar lo pactado en los documentos iniciales del proceso que son ley para las partes.

2. ***LA NECESIDAD EXPUESTA:***
La satisfacción de la necesidad expuesta se logra a través de la modificación y/o aclaración de la condición "Quinta – forma de pago" del CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023, de acuerdo a lo indicado en el capítulo inmediatamente anterior.

3. ***VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN***
Para el presente OTROSI NO se requiere adicionar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023.

4. ***TIEMPO ESTIMADO DE LA PRÒRROGA***
Para el presente OTROSI NO se requiere prorrogar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023.

5. **GARANTÍAS**
El OTROSI resultante del presente estudio previo de justificación no requiere modificación de las garantías, pero si de que se haga de conocimiento de la respectiva aseguradora.

6. ***FUNDAMENTOS JURÍDICOS:***
El Contrato y su ampliación se fundamenta en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

7. ***FACTORES DE SELECCIÓN***
Se aclara que el OTROSI 001 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-003-2022 se celebrará con el mismo contratista conforme a lo establece el Decreto 1082 de 2015, esto es con la empresa

OBRINCON S.A.S. identificada con **NIT** 901 650 999 – 9 y representada legalmente por el señor **YEISÓN ANDRÉS POSADA RICO** identificada con **C.C. 1 023 802 145.**

8. RIESGOS PREVISIBLES

Los mismos del Convenio inicial.

Para constancia, se firma en Yarumal - Antioquia a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2023.

LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Lucas Edilson Muñoz Moreno	Aprobó: Jorge Alberto Cuartas Tamayo
Cargo: Contratista – Apoyo Contratación	Cargo: Secretario de Infraestructura Física	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		